

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
¡01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA PATRICIA CORONEL SIERRA ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO EN CONTRA DE LEOBYS DAZA PÉREZ, LEDYS DEL CARMEN DAZA PÉREZ , RADICADO N° 200134089001-2021-00111-00.

Agustín Codazzi Cesar, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de LEOBYS DAZA PÉREZ, LEDYS DEL CARMEN DAZA PÉREZ, quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y a favor de PATRICIA CORONEL SIERRA, igualmente mayor de edad vecina de esta ciudad, por las siguientes cantidades.

1o.- Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE (\$1.913.000.00) por concepto de capital contenido en el Título Valor Pagaré.

2º.- Por los intereses moratorios desde la fecha en la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la ley.

3º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase a la señora PATRICIA CORONEL SIERRA, como demandante dentro del presente proceso.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez